



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/008/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas, con ocho minutos, del día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte; estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el encargado del despacho de la Contraloría General, el C.P. Ernesto Jiménez Narváez; la Secretaria de Finanzas y Administración, la Lic. Maribel Hernández y el Secretario Jurídico y de Transparencia, Lic. José Chablé Alcocer; se declara la existencia del quórum para sesionar; se procede a la instalación de dicho Comité; dándose inicio a la Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente: _____

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum.

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Análisis y confirmación, en su caso, de la Clasificación y elaboración de versión pública de los documentos anexos al oficio de respuesta PRI/SFA/114/2020, de la Secretaria de Finanzas y Administración.

CUARTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia; conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. _____

SEGUNDO. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. _____

TERCERO. Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00893520, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, realizada por quien dice llamarse **Roberto Hernández**, y donde solicitó la siguiente información:

"Entregarme las facturas erogadas por el área de presidencia del partido de febrero 2020 a fecha. incluir copias de los pagos" (SIC) _____

ANTECEDENTES

1. Se recibió el nueve de septiembre del año en curso, por medio del Sistema de Infomex la solicitud de información con número de folio 00893520, por la que se requiere lo siguiente: **"Entregarme las facturas erogadas por el área de presidencia del partido de febrero 2020 a fecha. incluir copias de los pagos"** (SIC), por lo cual, la Unidad de Transparencia procedió a formular el requerir la información al área responsable, por medio del oficio número PRI/UAI/014/2020.

2.- Con fecha veintiuno de septiembre del año 2020, por medio del oficio numero PRI/UAI/0114/2020, la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité directivo Estatal del PRI, da respuesta a la solicitud de información planteada con los documentos anexos; como son facturas que contienen datos como RFC, firmas ológrafas, dirección de particulares, los cuales son datos de carácter confidencial, como lo son datos bancarios; por lo cual, el Comité de Transparencia procede a analizar la clasificación de los documentos y la confirmación de la versión pública de los mismos.

CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **de clasificación de información y elaboración de versión pública** de conformidad con el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que de manera fundada y motivada en la normatividad de aplicación, se solicita se confirme la clasificación de los documentos y la elaboración pública:

Artículo 3, fracción XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I...

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el artículo 124 párrafo tercero;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

II.- MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de los datos que la Secretaría de Finanzas y Administración considera como confidenciales y que obran en los documentos anexos al oficio de respuesta; en el entendido, de que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- | | |
|---|---|
| I. Origen étnico o racial, | XXI. Laborales, |
| II. Características físicas, | XXII. De procedimientos jurisdiccionales, |
| III. Características morales, | XXIII. Biométricos, |
| IV. Características emocionales, | XXIV. Récord académico (kárdex), y |
| V. Vida afectiva, | XXV. Otras análogas que afecten su |
| VI. Vida familiar, | intimidad y/o privacidad. |
| VII. Domicilio particular, | |
| VIII. Número telefónico particular, | |
| IX. Patrimoniales, | |
| X. Ideología, | |
| XI. Opinión política, | |
| XII. Creencia o convicción religiosa, | |
| XIII. Creencia o convicción filosófica, | |
| XIV. Estado de salud física, | |
| XV. Estado de salud mental, | |
| XVI. Preferencia sexual, | |
| XVII. Información genética, | |
| XVIII. Informáticos, | |
| XIX. De naturaleza pública, | |
| XX. De tránsito o migratorios, | |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124, de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de versiones públicas.

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 48, fracción II de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de **clasificación de la información por considerar encuadra en el supuesto de reserva**, en consecuencia, se confirma la reserva de la información, considerando que la facturas anexas en el oficio de respuesta contienen datos de carácter confidencial, como lo son los datos bancarios.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

En tal circunstancia, se procede a ordenar la Clasificación de las facturas y oficios anexos al oficio de respuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración de este Sujeto Obligado.

ACUERDO RESOLUTIVO CT/008-2020

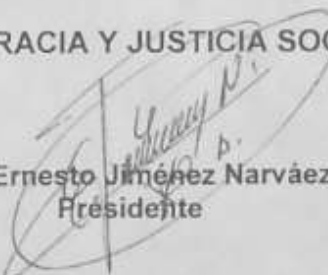
PRIMERO. Una vez realizado el análisis de la solicitud, **SE CONFIRMA la reserva de la información y elaboración de versión pública**; toda vez, que la información no es generada por este Sujeto Obligado.-----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 50, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; notifíquese respectivamente lo resuelto al solicitante, a través del acuerdo que recoja todas y cada una de las actuaciones que fueron observadas por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por medio de los mecanismos que seleccionó el recurrente al formular sus solicitudes.-----


TERCERO. Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día; declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las trece horas con quince minutos (13:15) del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

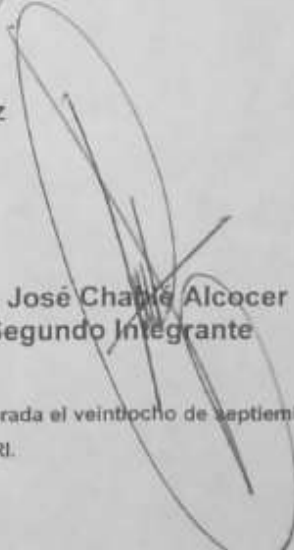
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



C.P. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente



Lic. Maribel Hernández
Primer Integrante



Lic. José Chabé Alcocer
Segundo Integrante

Hoja de firmas del acta del comité de transparencia CT/PRITAB/008/2020, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, en la sala de juntas Benito Juárez del Comité Directivo Estatal del PRI.